



Verifique Autenticidad
20-2-0051-NG



EXPEDIENTE – RADICACIÓN: 17001-2-19-0587

RESOLUCION No. 20-2-0051-NG

12 de febrero de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN

EL CURADOR URBANO NUMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y POR EL DECRETO 1077 DE 2015

CONSIDERANDO:

Que el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015, otorgaron y reglamentaron las funciones de los Curadores Urbanos, entre las que se encuentran la expedición de las licencias de urbanización, construcción, parcelación y demolición, entre otros.

Que ante este despacho se radicó la solicitud que a continuación se describe:

Tipo de solicitud:	RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN
Número de radicación:	17001-2-19-0587
Fecha de radicación:	02 de agosto de 2019
Solicitante:	FRANCISCO JAVIER MURCIA OSPINA LUZ ALEYDA GRAJALES DE MURICA
C.C.:	CC: 10221772 CC: 30286644
Matrícula inmobiliaria:	100-13438
Ficha catastral:	01-02-00-00-0067-0016-0-00-00-0000
Dirección:	C 66 39 39
Barrio:	LAS COLINAS

Que FRANCISCO JAVIER MURCIA OSPINA y LUZ ALEYDA GRAJALES DE MURICA adjuntaron los documentos legalmente exigidos.

Que, una vez revisada la documentación presentada, el despacho formuló el acta de observaciones 0327-2019 del 17 de septiembre de 2019, la que fue notificada el día 23 de septiembre de 2019.

Que en la revisión estructural el profesional encontró:

DICIEMBRE 09 DE 2019

revC0912_6

**FRANCISCO JAVIER MURCIA OSPINA
LUZ ALEYDA GRAJALES DE MURICA
17001-2-19-0587**

A.N. 6.5
Estrato: 3



Verifique Autenticidad
20-2-0051-NG



Proyecto:

RECONOCIMIENTO MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR DE DOS PISOS SIN PARQUEADERO. SE CONVIERTE EN VIVIENDA BIFAMILIAR DE DOS PISOS SIN PARQUEADERO.

Considerando:

- Que con fecha agosto 02 de 2019 se presentan planos arquitectónicos, estructurales, memorias de cálculo y documentación.
- Que mediante acta de observaciones No. 0327-2019 se solicitó atender correcciones del proyecto arquitectónico y estructural.
- Que con fecha de diciembre 02 de 2019 se presentan tres (03) planos estructurales y memorias de cálculo corregidas.
- Que mediante revisión revC0912_6 de diciembre 09 de 2019 se solicitó atender observaciones no atendidas del proyecto estructural.

Después de realizar el acta de observaciones el proyecto no cumplió con:

OBSERVACIONES A LOS NUEVOS DOCUMENTOS PRESENTADOS:

PLANOS ESTRUCTURALES:

1. Revisar y corregir el nombre de la planta de cimentación del plano estructural 1, tener en cuenta el detalle de zapata.

OBSERVACIONES ESTRUCTURALES NO ATENDIDAS:

DOCUMENTOS:

1. El constructor responsable debe de firmar los diseños de los elementos no estructurales, según la sección A.1.3.6.5 NSR-10.

ESTUDIO DE SUELOS:

1. Indicar el nombre del laboratorio y NIT.

PLANOS ESTRUCTURALES:

1. La longitud del gancho en el despiece de vigas no corresponde con el cuadro de ganchos.
2. No se presenta detalle de viga de inicio de escaleras.

Nota: Indicar denominación del refuerzo longitudinal y transversal.

MEMORIAS DE CÁLCULO:

1. Los parámetros de diseño para estructuras de contención de tierras presentados en las memorias de cálculo (página 13) no corresponden con el estudio de suelos.
2. No se anexan reacciones para cargas mayoradas. Revisar y corregir.
3. Una vez atendidas todas las observaciones presentar estudio de suelos, memorias de cálculo y planos estructurales en medio físico y digital CD.

Elaborado por: CEPC

Que adicionalmente, en la revisión arquitectónica, el profesional encontró:

DICIEMBRE 10 DE 2019

revK1012_2 .doc

FRANCISCO JAVIER MURCIA
LUZ ALEYDA GRAJALES DE MURCIA
17001-2-19-0587



Verifique Autenticidad
20-2-0051-NG



AN: 6.5
Estrato: 3

Proyecto:
RECONOCIMIENTO MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR DE DOS PISOS SIN PARQUEADERO. SE CONVIERTE EN VIVIENDA BIFAMILIAR DE DOS PISOS SIN PARQUEADEROS.

CUADRO DE ÁREAS (m²)

LOTE				63.00
NIVEL	RECONOCIMIENTO	MODIFICACIÓN	AMPLIACIÓN	TOTAL
P1 (N. ±0.00)	60.00	4.48	0.00	57.25
P2 (N. +2.40)	32.26	5.94	21.88	54.14
Subtotal	92.26	10.42	21.88	
área total construida				111.39
área construida para cálculo de I.C.				111.39
		Básico	Adicional	Proyectado
Índice de construcción		2.5	N.A.	1.77
Índice de ocupación		--	--	0.909

Pendiente revisión de áreas e índices

Considerando:

- Que con fecha agosto 02 de 2019 se presentan planos arquitectónicos, estructurales y documentación.
- Que el propietario solicita reconocimiento considerando que cumple con las condiciones básicas que establece el artículo 2.2.6.4.1.1 del decreto 1077/2015: cumple con el uso y cumple con la antigüedad de la construcción (más de 5 años) según declara el propietario en la solicitud.
- Que mediante Acta de Observaciones Número. 0327-2019 de 17 de septiembre de 2019 se solicitó presentar, correcciones de proyecto arquitectónico y correcciones de proyecto estructural.
- Que con fecha diciembre 02 de 2019 se presentan nuevos planos arquitectónicos con ajustes.
- Mediante revisión revK_1012_2 del 10 de diciembre de 2019 se analizaron los documentos presentados y se encontró que no se subsanaron todos los requerimientos solicitados en el acta de observaciones

Una vez revisados los documentos presentados se determinó:

OBSERVACIONES A DOCUMENTOS:

1. Falta(n) firma(s) de propietario(s) en planos.

OBSERVACIONES A PROYECTO ARQUITECTÓNICO:

1. Atendido
2. Se debe indicar la ventilación en baño, **(Dibujar correctamente, no hay claridad en la intensidad de líneas respecto a los muros cortados y muros proyectados)**
3. La cubierta sobre patio debe diseñarse de manera que permita la circulación del aire. Especificar en planos. (No atendido, diseñar cubierta según lo especificado en el anexo normas generales /POT-MANIZALES:

1.2.3.1.2 ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN

*7. Los patios no deben tener ninguna obstrucción en área o en altura. Éstos podrán ser cubiertos con elementos transparentes o translúcidos, y la cubierta deberá sobresalir de tal forma que la ventilación se dé adecuadamente.
(pg.60 de 81)*

4. La pendiente de la cubierta está por debajo de la mínima recomendada. Revisar y corregir. **(No atendido)**
5. Revisar y corregir altura libre del voladizo: el proyecto tiene altura inferior a la mínima requerida por norma. Corregir:



Verifique Autenticidad
20-2-0051-NG



La altura libre mínima de un voladizo y alero, será la resultante de proyectar la altura del mismo respecto a la rasante del andén y su altura con respecto a éste será de 2.50 metros. En lotes con amplios frentes y altas pendientes donde la edificación deba escalonarse, el voladizo y alero también podrá hacerlo conservando siempre la altura mínima regulada respecto del andén.

(Atendido parcialmente, revisar entre ejes B,C)

6. Dibujar paramentos de construcciones colindantes en plantas. **(Atendido parcialmente:**
 - **Revisar paramento del costado derecho, parece más salido hacia el andén respecto a lo observado en el Street View(SIG)**
7. Indicar especificaciones técnicas especialmente la condición de la ventanería en el lindero posterior. Este material debe ser con elementos que no generen registro visual hacia predios vecinos. **(Atendido parcialmente, especificar qué tratamiento de vidrio gravado.(anexar imagen o especificaciones mínimas)**
8. Atendido
9. Atendido
10. Atendido
11. Revisar condicionante de parqueadero de acuerdo con requerimientos del Anexo Norma General POT Manizales. Según áreas de las viviendas requieren un parqueadero mínimo. **(No atendido, proyectar cupo de parqueo o justificar lo pertinente)**
12. Rectificar numeración de planos del proyecto. **Atendido parcialmente La numeración debe darle continuidad a los planos de reconocimiento.... 4, 5,6).**
13. Atendido
14. Adjuntar copia digital una vez se atiendan las observaciones.

Revisar título del proyecto de este documento (objeto de la solicitud). El interesado debe comunicar cualquier observación, falla o error al respecto, de igual manera deben quedar claras las áreas registradas en planos y en común acuerdo con el dibujo, para evitar trámites de cambios posteriores una vez se expida la licencia, que impliquen una nueva radicación.

Revisó: E.A.H_KLR

Dice el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del decreto 1077 de 2015:

“Acta de observaciones y correcciones. Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud.

El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia.” (NSFT)

Entiende el despacho, que la norma transcrita, solo permite una única acta de observaciones, que a la luz de la literalidad del artículo y la interpretación que del mismo se puede realizar, si los documentos presentados para acatar lo manifestado en el acta de observaciones no cumplen a cabalidad con lo solicitado, no procede la formulación de una nueva acta de observaciones.

En el caso concreto, se evidencia que en las revisiones realizadas los días 9 y 10 de diciembre de 2019 apuntan al no cumplimiento de los requerimientos del acta de observaciones 0327-2019 del 17 de septiembre de 2019



Verifique Autenticidad
20-2-0051-NG



Que conforme a las razones anteriormente expuestas no puede ser otorgada la licencia urbanística solicitada y, por lo tanto, el Curador Urbano Número Dos del Municipio de Manizales

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Negar el otorgamiento de la RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN a FRANCISCO JAVIER MURCIA OSPINA y LUZ ALEYDA GRAJALES DE MURICA, propietarios del predio ubicado en la C 66 39 39, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo con el Decreto 1077 de 2015, no se hará devolución del cargo fijo pagado con la radicación de la solicitud.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los solicitantes de la presente resolución y comunicar de la misma a la Secretaría de Planeación del Municipio, a la Curaduría Urbana Número Uno de Manizales y a la Oficina de Control Urbano de Manizales.

ARTÍCULO CUARTO: Hágase la devolución al solicitante, de los documentos técnicos aportados.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano Número Dos y de Apelación para ante la Secretaria de Planeación Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo determinado en el Artículo 74 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, 12 de febrero de 2020

ING. JOHN JAIRO OSORIO GARCÍA
CURADOR URBANO NÚMERO DOS

NOTIFICACION PERSONAL. En Manizales, a los _____. Notifico personalmente, a FRANCISCO JAVIER MURCIA OSPINA y LUZ ALEYDA GRAJALES DE MURICA identificado con cédula de ciudadanía número 10221772 y 30286644 de la presente Resolución No. 19-2-0051-NG emanada del Despacho del Curador Urbano Número Dos, se le hace saber al Notificado que contra la presente providencia proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano Número Dos y de Apelación para ante la Secretaria de Planeación Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo determinado en el Artículo 74 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así firma recibiendo copia del mencionado proveído.

EL NOTIFICADO -----
C.C. ó NIT. No.

EL NOTIFICADO -----
C.C. ó NIT. No.